

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.332

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 5068 del 14 de junio de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria (Campaña Invierno)"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria (Campaña Invierno)", suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere \$2.532.500.- (dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- **Transparencia**
- Of. Partes



D.A.

1.332

RESOLUCION EXENTA Nº 5068

CASTRO, 14 JUN. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO)**", suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta Nº 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 2.532.500.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; , del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO)", suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta Nº 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 2.532.500.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298-005 **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO).**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/DAC/JURÍDICA/MPL/JAM/Igb
Distribución:
✓ Ilustre Municipalidad de Dalcahue,
✓ Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
✓ S.S. Chiloé





MCH/MMS/PAC/MPL/JAM/Igb

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 23 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria" (Campaña Invierno).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 y los recursos mediante Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, Ordinario C51 N° 776 de fecha 27 de Febrero de 2017, que informa transferencia de Recursos Campaña Invierno, Glosa 05, todos del Ministerio de Salud. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO)

Recursos correspondientes a Campaña Invierno 2017 (Ordinario C51 N° 776 de fecha 27 de Febrero de 2017)

ESTRATEGIA	COBERTURA	DURACIÓN MINIMA	RECURSOS	VERIFICADORES
Atención kinésica en extensión horaria, fines de semana y festivos, según demanda local	Horario de 17:00 a 20:00 hrs. Según Necesidad	4 meses	\$ 1.332.500	Horas Contratadas/Recursos Asignados Enviar hoja al Servicio de Salud de atención mensual de estrategia respectiva durante los primero 3 días hábiles del mes siguiente
TOTAL			\$ 1.332.500	

Recursos correspondientes a Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria, Campaña Invierno. (Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017)

ESTRATEGIA	COBERTURA	DURACIÓN MINIMA	RECURSOS	VERIFICADORES
Atención médica IRA-ERA en extensión horaria, fines de semana y festivos, según demanda local	Horario de 17:00 a 20:00 hrs., fines de semana y festivos, según demanda local	4 meses	\$ 1.200.000	Horas Contratadas/Recursos Asignados Enviar hoja al Servicio de Salud de atención mensual de estrategia respectiva durante los primero 3 días hábiles del mes siguiente
TOTAL			\$ 1.200.000	

TOTAL DE RECURSOS TRANSFERIDOS A LA COMUNA	\$ 2.532.500
---	---------------------

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.532.500.- (Dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

J. A. P.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SIXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad. *C. XULIC*



SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO)